

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En los pueblos de la provincia. Año 50 pesetas
 semestres 15 ; semestre 30 ; año 60
 en el extranjero 22'50 ; 45 ; 90
 Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 harán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 n.º 2, donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejempla-
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 de Disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 16 mayo 1925).

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Por las varias las Corporaciones provinciales que se
 han dirigido al Ministerio solicitando normas aclaratorias
 para la aplicación que haya de darse al Estatuto vi-
 en el presupuesto que se confeccione con arre-
 glos a las prescripciones.

El Reglamento de dicho Estatuto, que se halla
 en vigor, ha de contener los precisos desenvol-
 vidos; pero como quiera que no podrá ultimarse
 el que entre en vigor el nuevo presupuesto, es
 necesario dictar previamente y con carácter provisional
 algunas reglas que facilitarán a las Diputaciones el
 cumplimiento de los servicios que se les exigen.
 En virtud de lo expuesto,

M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo

que las Diputaciones provinciales que lo deseen
 establezcan con todos o algunos de los Ayun-
 tamientos existentes en la respectiva provincia con-
 tra el pago directo de la aportación muni-
 cipal que regula la Sección 3.ª, capítulo V,

título II, libro segundo del Estatuto provincial, con-
 viniendo libremente la forma y plazos de la recau-
 dación.

2.º Con arreglo a lo prevenido en el párrafo se-
 gundo, apartado E), artículo 226 del Estatuto pro-
 vincial, las Diputaciones podrán fiscalizar la forma-
 ción de padrones de cédulas personales encomenda-
 da a los Ayuntamientos, dictando al efecto, y solici-
 tando en su caso, las medidas y antecedentes que res-
 pectivamente juzguen indispensables.

Asimismo podrán encargarse directamente de la
 recaudación de dicho impuesto cuando así lo con-
 vengan con el Ayuntamiento o los Ayuntamientos in-
 teresados. Si éstos no prestasen su conformidad y la
 Diputación insistiera en el cobro directo, resolverá en
 definitiva el Ministerio de la Gobernación, a quien
 aquella Corporación expondrá las razones que jus-
 tifiquen su propuesta, aduciendo los datos pertinen-
 tes, con vista de la gestión recaudadora llevada
 a cabo por dichos Ayuntamientos en el actual ejer-
 cicio económico y en los anteriores.

3.º Cuando las Diputaciones no utilicen ni en
 todo ni en parte la forma de pago directa a que se re-
 fiere el apartado primero de esta Real orden, y la su-
 ma de las cesiones y recargos municipales sea in-
 ferior en algún caso a la aportación municipal for-
 zosa, deberán girar con carácter provisional el re-
 partimiento complementario a que se refiere el apar-
 tado G) del artículo 232 del Estatuto provincial, al
 confeccionar su respectivo presupuesto, cifrándolo en
 la cantidad que prudencialmente juzguen precisa en
 vista del rendimiento que normalmente hayan produ-
 cido dichos recargos y cesiones en el ejercicio econó-
 mico corriente y en los anteriores.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su co-
 nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a
 V. S. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1925.—
 El Subsecretario encargado del despacho, Martínez
 Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España, excepto las Vascongadas y Navarra.

Ante la conveniencia de uniformar la estructura de los presupuestos provinciales, y sin perjuicio de que el Reglamento del Estatuto, actualmente en elaboración, contenga los preceptos definitivos aplicables a la materia, se impone fijar un modelo con carácter provisional, acompañándole de las instrucciones oportunas, y a tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar, con carácter provisional, la adjunta modelación oficial para los presupuestos de las Diputaciones provinciales de régimen común, y disponer que a ella habrán de atenerse los del ejercicio económico de 1925-26.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto los de las Vascongadas y Navarra.

Modelación oficial para los presupuestos de las Diputaciones provinciales, de régimen común, aprobada con carácter provisional por la anterior Real orden, y con arreglo a la que habrán de sujetarse los del ejercicio económico de 1925-26.

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas.

- Art. 1.º—Propiedades. (Artículo 209, número 1.º)
- 2.º—Censos. (Idem id.)
- 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores. (Idem id.)
- 4.º—Boletín Oficial e Imprenta provincial. (Idem idem.)
- 5.º—Otras rentas. (Idem id.)

CAPITULO SEGUNDO

Bienes provinciales.

- Art. 1.º—Aprovechamientos. (Artículos 108, número 6.º, y 200, número 1.º)
- 2.º—Enajenaciones. (Idem id.)

CAPITULO TERCERO

Subvenciones y donativos.

- Art. 1.º—Del Estado. (Artículo 209, número 3.º)
- 2.º—De Corporaciones locales. (Idem id.)
- 3.º—Donativos. (Idem id.)

CAPITULO CUARTO

Legados y mandas.

Artículo único.—Legados y mandas.

CAPITULO QUINTO

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.

- Art. 1.º—Eventuales.
- 2.º—Extraordinarios.
- 3.º—Indemnizaciones. (Artículo 127, párrafo último.)

CAPITULO SEXTO

Contribuciones especiales.

Artículo único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación. (Artículo 218.)

CAPITULO SEPTIMO

Derechos y tasas.

- Art. 1.º—Por prestación de servicios. (Artículos 209, número 2.º, y 219.)
- 2.º—Por aprovechamientos especiales. (Artículos 209, número 2.º, y 220.)

CAPITULO OCTAVO

Arbitrios provinciales.

- Art. 1.º—Ordinarios y extraordinarios. (Artículos 222, letra A, y 223.)
- 2.º—Imposiciones o percepciones. (Artículos 222, letra B, y 224.)

CAPITULO NOVENO

Impuestos y recursos cedidos por el Estado.

- Art. 1.º—Contribución territorial. (Artículos 222, letra C, y 225.)
- 2.º—Cédulas personales. (Artículos 222, letra C, y 226 y 227.)

CAPITULO DECIMO

Cesiones de recursos municipales.

- Art. 1.º—Aportación municipal. (Artículos 222, letra D, y 231 a 233.)
- 2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones. (Artículos 222, letra D, y 234.)

CAPITULO DECIMOPRIMERO

Recargos provinciales.

- Art. 1.º—Solares sin edificar. (Artículos 222, letra E, y 235.)
- 2.º—Terrenos incultos. (Artículos 222, letra E, y 236.)
- 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes timbre. (Artículos 222, letra E, y 241.)

CAPITULO DECIMOSEGUNDO

Traspaso de obras y servicios públicos.

- Art. 1.º—Recursos del Estado. (Artículos 228 y 229.)
- 2.º—Otros ingresos.

CAPITULO DECIMOTERCERO

Crédito provincial.

- Art. único.—Operaciones de crédito provincial. (Artículos 248 y siguientes.)

CAPITULO DECIMOCUARTO

Recursos especiales.

- Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales. (Artículos 256 y siguientes.)
- 2.º—Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene. (Artículo 130.)

CAPITULO DECIMOQUINTO

Multas.

- Art. 1.º—Derechos reales y transmisión de bienes timbre. (Artículos 240 y 243.)
- 2.º—Otras multas. (Artículos 94, 96, párrafo segundo, 143, párrafo primero, y 228.)

CAPITULO DECIMOSEXTO

Mancomunidades interprovinciales.

- Art. único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados. (Artículo 18.)

de Beneficencia, bastará que se acompañe la oportuna certificación haciéndolo constar debidamente.

Madrid, 12 de mayo de 1925.—Aprobado.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

(Gaceta 14 mayo 1925).

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de esta provincia, para proveer en propiedad, mediante concurso, el cargo vacante de Secretario de la Corporación, y remitido a este Ministerio, a los efectos del artículo 28 del vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento:

Resultando que acordado por el Ayuntamiento la celebración del indicado concurso, remitió a esta Dirección general el correspondiente anuncio, en el cual se fijaban las condiciones a que habían de sujetarse los aspirantes al cargo, señalando entre ellas la de que no excedería de 40 años su edad, condición que por no estar exigida, ni por tanto autorizada por ningún precepto del citado Reglamento, es inadmisibile:

Resultando que anunciado por esta Dirección general el concurso en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondientes a los días 4 y 19 de febrero del año actual, respectivamente, y transcurridos los plazos reglamentarios para admisión de instancias, el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en 26 de marzo próximo pasado, examinó las 24 instancias que habían sido presentadas, de las cuales admitió las correspondientes a los aspirantes D. Antonio Bernal Díaz, D. Constancio Núñez Bermejo, D. Paulino Manrique García, D. Maximino Cuadra y García y D. Miguel Company Miguel, excluyendo las restantes, entre ellas, indebidamente, toda vez que de los documentos que a las mismas acompañaron los respectivos interesados aparece justificado que estos reunían las necesarias condiciones para aspirar al cargo y en consecuencia para que su petición fuese tenida en cuenta, las correspondientes a los aspirantes D. José Fernández y Fernández, D. Julio González-Sanflices Ruiz, D. Juan Navarro Navarro y D. Luis Herrera de Pedro:

Resultando que el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, en la anteriormente referida sesión de 26 de marzo, no hizo nombramiento de Secretario y dimisionó su cargo todos los Concejales, dejando sin resolver el concurso, no habiéndole efectuado tampoco el día siguiente, o sea el 27, en que expiró el plazo legal para hacerlo, y después de haber sido requerido por esta Dirección general reiteradamente para que hiciera el nombramiento de Secretario y lo comunicara a este Centro, o manifestase las causas por qué no lo efectuaba, la Alcaldía remitió, en 20 de abril último, el expediente de concurso y los de todos los concursantes, consignando en su oficio que, habiendo transcurrido con exceso el plazo legal para que el Ayuntamiento designase el Secretario, sin que le haya designado, remitía dichos expedientes para que por este Ministerio se proceda en consecuencia:

Considerando que, en virtud de lo prevenido por el artículo 28 del Reglamento de Secretarios municipales vigente, por no haber resuelto el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, dentro de los plazos legales, el concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo vacante de Secretario de la Corporación, se le ha decaído de su derecho a designar a la per-

sona que haya de desempeñar dicho cargo, y corresponde a este Ministerio hacer el nombramiento:

Considerando que el artículo 231 del Estatuto municipal señala, en su párrafo segundo, como méritos que pueden determinar preferencia entre los concursantes para el nombramiento de Secretario en cada concurso, la posesión del título de Licenciado o Doctor en Derecho y la antigüedad en el desempeño del cargo de Secretario, sin nota desfavorable:

Considerando que han justificado, mediante testimonio notarial, que poseen el título de Licenciado en Derecho los señores D. José Fernández, D. Juan Navarro y Navarro y D. Luis Herrera de Pedro, acreditando, también con las oportunas certificaciones, que llevan desempeñando cargo de Secretario de Ayuntamiento, el señor Fernández, diez años y tres meses; el señor Navarro, un año y un mes, y el señor Herrera, seis años y seis meses, siendo, por consiguiente, D. José Fernández y Fernández el que tiene mayor antigüedad en el desempeño del mencionado cargo, por lo que, con arreglo a lo dispuesto en el antes citado párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto municipal, tiene derecho preferente sobre los otros dos expresados aspirantes en el concurso de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa a D. José Fernández y Fernández, que actualmente desempeña en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de La Bañeza, provincia de León.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la expresada Corporación municipal y del interesado, a quienes se servirá V. E. comunicarlo, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., *Calvo Sotelo*.

Señor Gobernador de la provincia de Madrid.

(Gaceta 13 mayo 1925).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia, usando de la facultad concedida por el artículo 229 del Estatuto municipal, acordó crear la plaza de Secretario adjunto, consignando al efecto en el presupuesto para el ejercicio económico de 1925-26 la cantidad de 10.000 pesetas, sueldo que ha de percibir dicho funcionario, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 40 y 37 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Y habiendo solicitado dicho Ayuntamiento la autorización necesario para sacar a concurso la plaza de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere anunciada a concurso dicha plaza, con el sueldo mencionado, por el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo optar al concurso los actuales Secretarios de Ayuntamiento de la primera categoría y los opositores incluidos en la lista de aprobados inserta en la *Gaceta* del día 5 de abril último.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., *Calvo Sotelo*.

Señor Gobernador de la provincia de Murcia.

(Gaceta 13 mayo 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.350.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Diferentes circulares tengo publicadas en este periódico oficial reclamando la rendición de las cuentas atrasadas, con los plazos concedidos al efecto para su presentación en este Gobierno, sin que haya dado resultado alguno, no obstante estar conminados los señores Alcaldes con las sanciones más severas si este servicio dejaba de cumplirse.

Como los principales culpables de esta demora son los Secretarios de los Ayuntamientos, quienes estaban obligados por el régimen anterior a auxiliar al Concejal-Interventor para la formación de las cuentas de cada ejercicio en las épocas correspondientes y por el vigente Reglamento de Hacienda municipal les corresponden hoy las funciones de Interventor, y, por consiguiente, la confección de las cuentas municipales, he acordado hacer responsables a estos funcionarios de este servicio, cuyo incumplimiento origina serios perjuicios a la administración municipal, quienes deben procurar efectuarlo a la mayor brevedad posible, sin poner disculpas y facilitando los medios que estén a su alcance a los cuentadantes responsables para dicho fin, aguardándoles hasta el 31 de este mes, para que en todo este tiempo puedan efectuarlo, entendiéndose, que el que no lo haga desobedece mis órdenes, y en este caso le impondré la multa de 50 pesetas a que me autoriza el artículo 41 del Estatuto provincial.

Zaragoza, 16 de mayo de 1925.

*El Gobernador civil,**Enrique Montero y de Torres.*

CIRCULAR

Siendo continuas las faltas de obediencia que por algunos Alcaldes de esta provincia se cometen, no remitiendo en los plazos y prórrogas que se conceden los documentos que por este Gobierno se les piden, y comprendiendo que el Secretario de un Ayuntamiento, por estar a las inmediatas órdenes del Alcalde, debe ser el que tiene la obligación moral y material de cumplir los servicios que se reclaman a los Ayuntamientos, teniendo además en cuenta que el Secretario es el único funcionario retribuido de los Municipios a quien compete esta misión, advierto que en lo sucesivo cuando algún Ayuntamiento deje de cumplir una orden o de remitir cualquier documento que se pida, mereciendo por ello fuerte apercibimiento o multa, está el Alcalde en el inexcusable deber de incoar el expediente a que se refiere el artículo 51 del Reglamento de Secretarios y aplicarle como consecuencia de él la sanción correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.
Zaragoza, 16 de mayo de 1925.

*El Gobernador civil,**Enrique Montero y de Torres.*

CIRCULAR

Con objeto de que la Guardia civil no pueda producir nunca una denuncia equivocada, y que como consecuencia de ella se ponga al Gobernador en el caso de imponer una multa injusta, advierto a todos los Alcaldes, Sindicatos y Hermandades de Riegos de la provincia que, sin pretender ejercer por mi Autoridad la más mínima investigación respecto a los derechos concedidos a los regantes, ordeno, sin embargo, que a cada uno de éstos, se entregue escrito en un papel y de un modo claro y terminante, los días que el Sindicato o la Hermandad le concede derecho a tomar las aguas en provecho de sus tierras, para que al ser interrogado por la Guardia civil pueda éste presentar la prueba escrita de estar para ello autorizado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de mayo de 1925.

*El Gobernador civil,**Enrique Montero y de Torres.*

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden citada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de Santander.

Madrid, 11 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo.*

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Agoncillo (Logroño), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de Logroño.

Madrid, 11 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Barcial de la Loma (Valladolid), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de Valladolid.

Madrid, 11 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Jaray y su agregado Castejón del Campo (Soria), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de Soria.

Madrid, 11 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

La Alcaldía de Iriépal (Guadalajara) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 17 de abril último, nombró Secretario en propiedad a D. Lorenzo Piñero Vicente, Secretario de Gárgoles de Abajo, en la misma provincia.

Madrid, 11 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

La Alcaldía de Baños de Montemayor (Cáceres) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 18 de marzo último, nombró Secretario en propiedad a D. Gonzalo Domínguez Sales, Secretario del Ayuntamiento de Moraleja, en la misma provincia.

Madrid, 11 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

La Alcaldía de Zarratón (Logroño) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 15 de marzo último, nombró Secretario en propiedad a D. Santiago Reinares Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Geinileo, en la misma provincia.

Madrid, 11 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

La Alcaldía de Abusejo (Salamanca) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 13 de abril último, nombró Secretario en propiedad a D. Custodio Varillas del Río, Secretario del Ayuntamiento de Rinconada de la Sierra, en la misma provincia.

Madrid, 11 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

La Alcaldía de Maella (Zaragoza) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 24 de marzo último, nombró Secretario en propiedad a D. Luis Fuertes Huarte, Secretario del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, en la misma provincia.

Madrid, 11 de mayo de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

(Gaceta 13 mayo 1925).

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de marzo de 1925.

Sesión del día 6 de marzo de 1925.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordar que el día 31 del actual se proceda a la recepción provisional de las obras del emisario construido para desagüe del alcantarillado, designándose al efecto una Comisión compuesta por los Sres. Alix, Sesé y Castillo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Vigil Escalera manifestando haber presentado al Sr. Gobernador civil la dimisión del cargo de Concejal, para el desempeño del cual se creía incompatible.

Dada cuenta del Reglamento de Sanidad, se acordó que por la Alcaldía se adoptasen las me-

didas necesarias para constituir las Juntas municipales de Sanidad y de Beneficencia.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar las actas de los sorteos celebrados para la amortización de bonos emitidos en 1.º de Junio y 12 de diciembre de 1923.

Conceder los siguientes permisos: a D. José Roquedaro, para modificar huecos en Barrioverde, 28; a D. Simeón Girón, para consolidar en Manifestación, 56; a D. Federico Comps, para modificar hueco y badén en Pignatelli, 106 y 108; a D. Bienvenido Francés, para construir cubierto en San Blas, 12; a D. Prudencio de la Figuera, para construir muro en Portillo, 21; a D. Mateo Lacarte, para construir edificio en el Camino Viejo de Casa Blanca; a D. Francisco Giner, para construir tapia en calle de Inglaterra; a D. Eulogio Pérez, para construir portada en San Pablo, 56; a D. Carmelo Laguna, para construir edificio en la calle de la Audiencia; a D. Froilán Soláns, para construir tres cubiertos en Ramón y Cajal, 40; a D. Antonio Oliva, para construir casa en el camino de Ranillas; a D. Joaquín Beltrán, para construir un edificio planta baja y cubierto con terraza, con carácter provisional, en la playa de Torrero, imponiéndole entre otras la condición de que en un plazo que no excederá de tres años ha de elevar la altura del citado edificio a siete metros por lo menos.

Que a partir del próximo presupuesto cobre 0'50 céntimos diarios el mecánico municipal José Barrios, en compensación de las horas extraordinarias que presta servicio.

Aprobar la liquidación de las obras de adoquinado colocado en las calles de Blancas y Santa Catalina correspondiente a las subastas de calles estrechas, cuyo importe asciende a la cantidad de 23.091'85 pesetas, y 12.508'36 pesetas respectivamente.

Recibir definitivamente las obras de alcantarillado en el trozo comprendido desde la terminación de la Avenida de Cataluña hasta el medianil que separa las fincas números 250 y 250 duplicado de la carretera de Madrid a Francia, devolviendo la fianza al contratista D. Francisco Vicente Morales, por no resultar responsabilidades exigibles.

Relevar a la Hermandad del Refugio del pago del arbitrio por una estufa de desinfección y un generador de vapor que tiene instalado en la calle de D. Pedro Soler, núm. 15.

Desestimar una instancia de D. Víctor Fairén, respecto de que el Municipio se encargue de los servicios de alumbrado y limpieza de la calle del Arte, de propiedad particular, sin perjuicio de que por la Alcaldía se excite el celo de los agentes municipales para que hagan cumplir a los propietarios de fincas enclavadas en la mencionada calle las obligaciones que les correspondan en punto a seguridad y ornato en la parte confrontante con sus propiedades.

Nombrar a Basilisa Azagra matrona del Cuerpo de Abastos.

Autorizar a D. Daniel Agud para situar en la puerta del Angel la parada de autobuses que

destina al servicio de conducción de viajeros entre la capital y el barrio de San Juan.

Denegar los puestos fijos de venta de naranjas en el puente de Piedra, solicitado por Isabel Mazón, y el de venta de verduras en la plaza de la Cabra, interesado por Luisa Andrés.

Autorizar a D. Antonio Arroyo para colocar hasta 30 de junio próximo ocho veladores en la acera correspondiente a la casa núm. 124 de la calle de Pignatelli, previo pago del importe del arbitrio señalado en presupuesto, y reservándose el Ayuntamiento la facultad de retirar esta autorización cuando lo crea pertinente.

Elevar a 2.800 pesetas el sueldo anual de 2.550 que percibe D. José Peralta, Pesador 2.º del Matadero.

Incluir en el próximo presupuesto los siguientes créditos reconocidos, cuyas cantidades no han podido ser satisfechas con cargo al actual por falta de consignación: de 374'60 pesetas, a D. Froilán Falcón, por trabajos de caña realizadas en obras municipales; a D. José Selma, 392 pesetas, por suministro de linfa vacuna, y de 3.057'90 pesetas, a D. Fernando Nicolás, por suministro de madera.

Desestimar una instancia presentada por los comerciantes de pescados al por mayor, solicitando la desaparición total del arbitrio que en concepto de derechos de inspección de pescados figura en el vigente presupuesto.

Consentir la resolución del Tribunal provincial económico-administrativo estimando el recurso dealzada interpuesto por D. Santiago Castellón contra el acuerdo municipal de 19 de septiembre último, que le condenó al pago del arbitrio de agua correspondiente a un molino de su propiedad, y en su virtud devolver al señor Castellón las 360 pesetas que en calidad de depósito tiene en la Caja municipal.

Rosolver las siguientes reclamaciones verbales sobre cédulas personales, en la forma que se indica: la de D.ª Pilar Lausín, expidiéndole cédula de 11.ª clase sin penalidad alguna; la de D. Francisco Capapé, asignándole cédula de 8.ª en vez de 9.ª; la de D.ª Justa Sanz, en el sentido de dar de baja en el padrón a su esposo don José Garriga por haberse comprobado que es vecino de Jaraba; la de D. Martín García, expidiéndole cédula de 10.ª clase en lugar de la de 7.ª; la de D.ª Josefa Arias, clasificándole con cédula de 6.ª en lugar de la de 7.ª; la de don Manuel Roncalés, declarando que viene obligado a proveerse de cédula de clase 7.ª; la de D.ª Sebastiana Salanova, expidiéndole cédula de 9.ª en lugar de 11.ª; la de D.ª Prima Cavillanes, asignándole cédula de 7.ª en lugar de 9.ª; la de D. Carlos Egidio Lausín, expidiéndole cédula de 7.ª clase en lugar de 8.ª; la de D.ª Agustina Lahiguera, fijándose cédula de 6.ª clase, y la de Joaquín Talamás, clasificándole con cédula de 8.ª en lugar de 9.ª.

Resolver en vista de la comunicación dirigida por el Sr. Gobernador civil, interesando la instalación de aparatos extintores y avisadores de incendios en el Teatro Principal, ajustándose a lo que determina la R. O. de 22 de febrero de

1924 y de una instancia suscrita por D. Luis Batalla, presentando el presupuesto correspondiente a la instalación en aquel edificio, de aparatos de aquella clase denominados «Guardián», solicitando su aceptación en el sentido de que se comunique al Sr. Gobernador civil y al solicitante Sr. Batalla que, sin perjuicio de que el Ayuntamiento cumpla lo dispuesto en el Reglamento de espectáculos y en la orden de dicha autoridad, entiende la Comisión que es errónea la interpretación que se da a la R. O. de 29 de diciembre, la cual sólo hace obligatoria la instalación de avisadores de una manera determinada para el Ministerio de la Gobernación y Centros que de él dependan, en cuya denominación no puede considerarse comprendido el Ayuntamiento.

Resolver una instancia presentada por don Jacinto Pallarés Abello, interesando el arreglo del piso y bovedilla de una acequia que linda con la esquina de la casa Paseo María Agustín, en el sentido de ordenar al Sindicato de Regos verifiquen dichas obras, y que en caso de que no acceda, se verifiquen a cuenta del Sr. Pallarés, puesto que se ofrece a sufragar los gastos en atención a que es beneficioso para su finca.

Desestimar una instancia de D. Luis Batalla solicitando se enajene a su favor un solar sito en la calle del Portillo, números 115 y 117, en vista del informe emitido por el señor Arquitecto municipal, expresando que no deben enajenarse solares en la citada calle hasta tanto se lleven a cabo más expropiaciones que permitan facilitar la formación de solares, en armonía, no solamente con la importancia de la calle, sino también que reúnan las debidas condiciones de urbanización, proporcionando sus fachadas superficie, etc.

Denegar la autorización solicitada por don Francisco Mir para cortar varias ramas de los árboles que se hallan frente a su casa, calle de Jesús, 9.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas. Unificar los jornales de los obreros municipales al tipo de seis pesetas diarias, excepto de los que cobran de la consignación para la crisis minera y los de limpieza, ni tampoco a los marinos de la nave de cerdos que prestan sus servicios durante todo el año voluntariamente.

Aprobar las facturas del restaurant del Centro Mercantil y Casino de Zaragoza, importantes en 200 pesetas y 301 pesetas respectivamente, referentes a las comidas dadas en honor de la Comisión del Ayuntamiento de Valencia, que vino a descubrir el descubrimiento de la lápida colocada en la Universidad para recordar a los estudiantes valencianos que vinieron a socorrer a la ciudad durante los Sitios.

Aprobar las facturas presentadas por los Negociados con el conforme de las Ponencias respectivas.

A adherirse a la petición formulada por los Negociados de Zaragoza solicitando para el Ins-

pector D. Enrique Marzo la encomienda de la Orden civil de Alfonso XII.

(Continuará).

Núm. 2.182.

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al BOLETÍN OFICIAL, a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Epila;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, año 1919-20, se ha dictado la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de mayo de 1925, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Tomás Cuartero Bernad y esposa.

Una casa, en la calle de Ramón y Cajal, número 9 (antes Horcal); que linda por D. con Ramona Romanos, I. con herederos de Engracia Medina y E. con Vicente Valero.

Valor para la subasta, 2.175 pesetas.

En Epila, a 3 de mayo de 1925. — El Recaudador, Fernando Moltó.

SECCIÓN SEXTA

Novallas.

N.º 2.314.

D. José María Vera Cunchillos, Alcalde constitucional de este pueblo de Novallas;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Baltasar de Casas Córdoba, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Esteban de Casas Royo, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de doce años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia

ni paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Señas que han podido procurarse de Baltasar de Casas Córdoba.

Cuando desapareció tenía treinta y dos años de edad, estatura regular y delgado, color sano, pelo negro, boca regular, barba lampiña, señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje de lanilla de color vinagre, alpargatas blancas y boina azul.

Novallas, 4 de mayo de 1925. — El Alcalde, José M.^a Vera.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.330.

ROY ESCRIBANO, Ricardo; de 23 años, hijo de Basilio y Ramona; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción de San Pablo, secretaría del Sr. Serrano, para ser oído en sumario número 155-925, sobre hurto de una bicicleta a Pascual Lacruz.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.331.

ARTAL LERÍN, Eugenio; natural de Moneva, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, hijo de Amadeo y de María, domiciliado últimamente en Moneva, procesado por estafa, sumario número 109-925; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle auto de prisión, ser reducido a ella y recibirle indagatoria.

Núm. 2.310.

VERGARA DE LA ROSA, Gerardo; natural de Bilbao, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Superioridad.

Núm. 2.324.

CAMARASA BALAGUER, José; domiciliado últimamente en el año 1924 en esta capital, procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel de infantería, Juez permanente de causas de esta 5.^a Región, D. Juan Díaz Sevas.

Zaragoza, 13 de mayo de 1925. — El Coronel Juez instructor, Juan Díaz.

Núm. 2.326.

GONZÁLEZ LAGUNA, Cesáreo; domiciliado últimamente en el año 1924 en esta capital, procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel de infantería, Juez permanente de causas de esta 5.^a Región, D. Juan Díaz Sevas.

Zaragoza 13 de mayo de 1925. — El Coronel Juez instructor, Juan Díaz.

Núm. 2.327.

MUÑOZ GONZALO, Contreras; domiciliado últimamente en el año 1924 en esta capital, procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel de infantería, Juez permanente de causas de esta 5.^a Región, D. Juan Díaz Sevas.

Zaragoza, 13 de mayo de 1925. — El Coronel Juez instructor, Juan Díaz.

Núm. 2.325.

PARERA MALLI, Arturo; domiciliado últimamente en el año 1924 en esta capital, procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel de infantería, Juez permanente de causas de esta 5.^a Región, D. Juan Díaz Sevas.

Zaragoza, 13 de mayo de 1925. — El Coronel Juez instructor, Juan Díaz.

Núm. 2.324.

TRASOVARES MARÍN, Pedro; hijo de Pedro y de Pilar, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, estatura 1'630, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Calatayud, provincia de Zaragoza; procesado por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de

runjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Riffien (Ceuta).
Ceuta, a 4 de mayo de 1925. — El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.328.

Ejea de los Caballeros.

Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia de remate. — En la villa de Ejea de los Caballeros, a primero de mayo de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de la misma villa y partido. En el juicio ejecutivo promovido por D. Angel Izquierdo y Bayo, del comercio de Zaragoza, representado por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, bajo la dirección del Letrado D. Felipe Ripollés, contra don D. Luis Soterías Lizalde, vecino que fué de esta villa y cuyo domicilio actual se ignora, constituido en rebeldía y representado por los estrados del Tribunal, sobre pago de mil seiscientos ochenta pesetas, intereses y costas; y — Resultando

Fallo: Que debo mandar y mando siga adelante la ejecución despachada en este juicio contra Luis Soterías Lizalde, hasta hacer trance y remate de los bienes que le han sido embargados y que pudieran serlo en lo sucesivo, y con producto, entero y completo pago al acreedor D. Angel Izquierdo Bayo de la cantidad de seiscientos ochenta pesetas reclamadas de don D. Luis Soterías Lizalde, intereses legales de esa suma desde el requerimiento ineficaz de pago y costas de costas y que se causen, hasta la más total y efectiva solvencia. Notifíquese la presente al demandado en la forma prevenida en el artículo 1.º de los artículos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Miranda.

Se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a D. Luis Soterías Lizalde.

Hecho en Ejea de los Caballeros, a primero de mayo de mil novecientos veinticinco. — Angel Miranda. — El Secretario judicial, Cándido Argüi.

Núm. 2.346.

La Almunia de Doña Godina.

Vicente Pérez y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de La Almunia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, a instancia de D. Antonio Rodríguez

Bravo, para acreditar a su favor el dominio de la finca siguiente:

«Una casa y corral, sita en la calle de Muntadas, número ciento diez y siete, de la villa de Lumpiaque, de setenta y seis metros de superficie, y linda por su derecha saliendo con Luis García Nogueras, por la izquierda con Gregorio Trasobares y por la espalda con callejón de los Huertos».

Esta finca la adquirió el D. Antonio Rodríguez, el veinticuatro de enero de mil novecientos veintidós, de D. Tomás Yus Serón, Recaudador de la zona segunda de La Almunia, mediante escritura pública ante al Notario D. Ricardo Lozano.

Y para cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, si les conviniera, a alegar su derecho.

Dado en La Almunia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticinco. — Vicente Pérez. — P. S. M., Angel Mur.

Núm. 2.347.

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia del partido de La Almunia;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, a instancia de D. Ramón Velázquez Clemente, para acreditar a su favor el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Campo, en la partida de Rozas Bajas, en el término municipal de Bárboles, de dos hanegas y seis almudes de tierra, equivalentes a diez y siete áreas, ochenta y siete centiáreas; lindante al norte con Benjamín Esteban, al este con Juan Benito, al sur con Daniel Lamuela y al oeste con brazal de riego.

2.ª Otro campo, en el mismo término, sito en la partida del Abejar, de tres hanegas de tierra, equivalentes a veintiún áreas, cuarenta y cinco centiáreas; lindante al norte con camino de herederos, al este con herederos de Bernabé Huarte, al sur con los Medranos y al oeste con Eusebio Medrano.

3.ª Otro campo, en la misma partida de Rozas Bajas, de dos hanegas, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; lindante al norte con brazal de riego, al sur con Joaquín Bernal, al este con Eusebio López y al oeste con Ramón Velázquez.

4.ª Y una viña, sita en la partida Llanura Corona, de dicho término municipal, de catorce hanegas de tierra, equivalentes a una hectárea, diez centiáreas; lindante al norte y este con Diego Romanos, al sur con camino y al oeste con Joaquín Bernal.

Las expresadas fincas las adquirió el D. Ramón Velázquez, el día doce de diciembre de mil novecientos veintidós, por compra que se hizo

constar en escritura pública, que autorizó el Notario D. Ricardo Lozano, en la que este Juzgado intervino en representación de D.^a Teresa Trigo Jimeno o sus herederos.

Y para cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, si les conviniere, a alegar su derecho, y se cita así bien a la D.^a Teresa Trigo Jimeno o a sus herederos, para que dentro del expresado término comparezcan, si les conviniere, con el fin, presentando las pruebas en que se apoyen.

Dado en La Almunia, a diez de febrero de mil novecientos veinticinco. — Vicente Pérez D. S. O., J. Angel Mur.

Núm. 2.309.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de pobreza que se tramita en dicho Juzgado, en virtud de demanda formulada por D. Pascual Pérez Bañeros, para litigar en juicio ejecutivo contra D. Joaquín Cebrián Sancho y D. Mariano Cebrián Murillo, en reclamación de pesetas, por medio de la presente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, emplazo en forma legal al demandado D. Joaquín Cebrián Sancho, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de doce días comparezca y conteste dicha demanda; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, trece de mayo de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 2.329.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en ejecutoria de causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, contra Mariano Andrea Campillo y Manuel Martínez Sánchez, se les hace saber a estos que la Audiencia provincial de esta ciudad dictó sentencia en catorce de enero último, por la que les absolvió, con las costas de oficio, del delito que se les imputaba.

Y para que sirva de notificación en forma a los penados, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a catorce de mayo de mil novecientos veinticinco. — Manuel Palomares.

Núm. 2.305.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bubierca.

Cédula de citación.

El Sr. D. José Bueno Marqués, Juez municipal suplente de este pueblo, se ha servido señalar el día 26 del actual, a las once, para la celebración del oportuno juicio de faltas contra José Guill Lorenzo, natural de Novelda y vecino de la misma villa, sin domicilio conocido y hoy en ignorado paradero, por apedreo del tren núm. 821, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial.

Y para que sirva de notificación y citación al expresado José Guill, extiendo la presente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bubierca, 13 de mayo de 1925. — El Secretario habilitado, Victoriano Duro.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón. — Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición en metálico, expedido por la Sucursal de este Establecimiento en Caspe, el 15 de abril de 1921, con el núm. 19, por pesetas 5.000, a favor de D. Ignacio Pérez Castellón, se anuncia al público por tercera vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64 del Reglamento del mismo.

Zaragoza, 27 de abril de 1925. — El Secretario, Joaquín Bardavío.

Sociedad Gran Hotel.

Esta Sociedad celebrará su Junta general ordinaria el día 30 del corriente, a las seis de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio.

Los señores accionistas que poseyendo diez o más acciones tengan derecho de asistencia a la misma, deberán depositar oportunamente al efecto los títulos o sus correspondientes resguardos en el Banco Zaragozano.

Zaragoza, 16 de mayo de 1925. — El Secretario del Consejo de administración, Fernando Nicolás.

ESTATUTO MUNICIPAL
Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACION

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO
Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

CAPITULO DECIMOSEPTIMO

Reintegros.

- 1.º—Por pagos indebidos.
- 2.º—Por otros conceptos.

CAPITULO DECIMOCTAVO

Fianzas y depósitos.

- 1.º—Por los constituídos en la Caja provincial.

CAPITULO DECIMONOVENO

Resultas.

- 1.º—Existencia en Caja.
- 2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.)

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales.

- 1.º—Servicios generales del Estado. (Artículo 193, número 5.º)
- 2.º—Pactos y compromisos. (Artículo 193, número 6.º)
- 3.º—Deudas. (Artículo 193, número 7.º)
- 4.º—Censos. (Idem id.)
- 5.º—Pensiones. (Idem id.)
- 6.º—Cargas de justicia. (Idem id.)
- 7.º—Intereses debidos. (Idem id.)
- 8.º—Otros conceptos análogos. (Idem id.)
- 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. (Artículo 193, número 9.º)
- 10.—Litigios. (Artículo 108, número 4.º)
- 11.—Gastos indeterminados.

CAPITULO SEGUNDO

Representación provincial.

- 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.
- 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial. (Artículos 103 y 193, número 10.)
- 3.º—Dietas de los Diputados provinciales. (Artículo 77 y 193, número 10.)

CAPITULO TERCERO

Vigilancia y Seguridad.

- 1.º—Vigilancia.
- 2.º—Seguridad.

CAPITULO CUARTO

Bienes provinciales.

- 1.º—Adquisición. (Artículo 108, número 6.º)
- 2.º—Mejora, conservación y custodia. (Idem id.)

CAPITULO QUINTO

Gastos de recaudación.

- 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales. (Artículos 193, número 3.º, y 263.)
- 2.º—De las contribuciones del Estado. (Artículos 107, letra L, y 112.)

CAPITULO SEXTO

Personal y material.

- Art. 1.º—De las oficinas. (Artículo 193, número 4.º)
- 2.º—De los Establecimientos provinciales. (Idem idem.)
- 3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.
- 4.º—Gastos generales de la Corporación.

CAPITULO SEPTIMO

Salubridad e higiene.

- Art. 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego. (Artículo 107, letra D.)
- 2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos. (Artículo 107, letra E.)
- 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. (Artículo 128, letra A.)

CAPITULO OCTAVO

Beneficencia.

- Art. 1.º—Atenciones generales.
- 2.º—Maternidad y expósitos. (Artículo 127, letra A.)
- 3.º—Hospitalización de enfermos. (Artículo 127, letra B.)
- 4.º—Huérfanos y desamparados. (Artículo 127, letra C.)
- 5.º—Dementes. (Artículo 127, letra D.)
- 6.º—Servicios especiales. (Artículo 128, letra B.)
- 7.º—Instituto de Higiene. (Artículo 128, letra C.)
- 8.º—Brigada sanitaria. (Artículo 129.)
- 9.º—Calamidades públicas.

CAPITULO NOVENO

Asistencia social.

- Art. 1.º—Instituciones de crédito. (Artículo 107, letra H.)
- 2.º—Otras instituciones de carácter social. (Artículo 132.)
- 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.

CAPITULO DECIMO

Instrucción pública.

- Art. 1.º—Atenciones generales.
- 2.º—Escuelas Industriales. (Artículo 107, letra I.)
- 3.º—Escuelas de Artes y Oficios. (Idem id.)
- 4.º—Escuelas de Bellas Artes. (Idem id.)
- 5.º—Escuelas de Sordomudos. (Idem id.)
- 6.º—Escuelas de Ciegos. (Idem id.)
- 7.º—Escuelas profesionales. (Idem id.)
- 9.º—Bibliotecas. (Idem id.)
- 10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública. (Idem id.)
- 11.—Monumentos artísticos e históricos. (Artículo 107, letra K.)
- 12.—Subvenciones o becas. (Artículo 131.)

CAPITULO DECIMOPRIMERO

Obras públicas y Edificios provinciales.

- Art. 1.º—Atenciones generales.
- 2.º—Construcción de caminos vecinales. (Artículo 133.)

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2342.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Habiendo llegado a la fecha de la presente, en cuyo día se ordenaba la entrada en esta Administración de los repartimientos de Rústica y Urbana amillarada y listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares, por circular de esta oficina, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de abril último, y siendo varios los pueblos que no han cumplimentado servicio tan importante y tan recomendado por el Directorio Militar, para que, de modo imprescindible y dentro de los plazos marcados, se lleve a efecto, se previene a los morosos que los que el día 25 del actual no hayan remitido dichos documentos cobratorios a esta dependencia quedarán incurso en la multa de cincuenta pesetas, además de declarárseles a las Corporaciones municipales la responsabilidad del pago de los trimestres de la contribución rústica y urbana amillarada que por esta morosidad no pudiera cobrarse; todo ello con arreglo a lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento vigente de Territorial, y para lo cual se hará sin pérdida de momento la correspondiente propuesta ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Zaragoza, a 15 de mayo de 1925.—El Administrador.—Tomas Gómez.

Núm. 2359.

Edicto.

Quedan expuestos al público, por tiempo de cinco días, a contar desde el de la publicación de este edicto, los expedientes de fallidos por el concepto de Rústica y Pecuaría de esta capital y su barrio de Viñamayar, correspondientes al año 1922-23, al objeto de que por los contribuyentes interesados puedan formularse aquellas reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 16 de mayo de 1925. — El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

CAJA CENTRAL DE FONDOS PROVINCIALES

Constituido el Comité para el gobierno y dirección de la Caja de fondos provinciales, con arreglo a los artículos 246 y 247 del Estatuto y conforme a las Reales órdenes de 1.º y 8 de abril próximo pasado, ha acordado por unanimidad de los asistentes a sus sesiones y mayoría absoluta de los mismos, distribuir los rendimientos que produzcan los recargos autorizados sobre derechos reales y timbre, cuyo importe se calcula ascenderá próximamente a

unos 15.000.000 de pesetas, durante el ejercicio económico venidero, clasificando las provincias sujetas al régimen común, según la cuantía de sus presupuestos, en los grupos siguientes:

Primero. Provincias cuyo presupuesto es menor de 750.000 pesetas:

Soria, Canarias, Cuenca, Guadalajara, Teruel y Avila.

Segundo. Provincias cuyo presupuesto es mayor de 750.000 pesetas y menor de 1.000.000:

Palencia, Lugo, Albacete, Cáceres, Huesca y Huelva.

Tercero. Provincias cuya presupuesto es mayor de 1.000.000 de pesetas y menor de 1.250.000:

Almería, Salamanca, Pontevedra, Castellón, Orense, Murcia, Zamora y Segovia.

Cuarto. Provincias cuyo presupuesto es mayor de 1.250.000 pesetas y menor de 1.500.000:

León, Ciudad Real, Logroño, Tarragona y Burgos.

Quinto. Provincias cuyo presupuesto es mayor de 1.500.000 pesetas y menor de 2.000.000:

Toledo, Badajoz, Baleares, Santander, Córdoba, Gerona, Jaén y Málaga.

Sexto. Provincias cuyo presupuesto es mayor de 2.000.000 de pesetas y menos de 3.000.000:

Alicante, Lérida, Granada, Cádiz, Coruña y Valladolid.

Séptimo. Provincias cuyo presupuesto es mayor de 3.000.000 de pesetas y menor de 5.000.000:

Zaragoza, Sevilla, Oviedo y Valencia.

Octavo. Provincias cuyo presupuesto es mayor de 5.000.000 de pesetas y menor de 10.000.000.

Madrid.

Noveno. Provincias cuyo presupuesto es mayor de 10.000.000 de pesetas:

Barcelona.

Deduciendo el 3 por 100 por gastos de administración y cobranza y hechos los arreglos consiguientes el líquido a percibir, que deberá consignarse, desde luego, en los presupuestos en trámite de aprobación capítulo 11, "Recargos provinciales", artículo 3.º "Derechos reales y transmisión de bienes y timbre" es el siguiente:

	Pesetas
Albacete	243.134'73
Alicante	346.407'52
Almería	251.694'44
Avila	214.180'79
Badajoz	282.736'06
Baleares	283.869'01
Barcelona	1.396.285'26
Burgos	277.625'06
Cáceres	244.785'26
Cádiz	346.407'52
Canarias	165.140'80
Castellón	251.694'44
Ciudad Real	259.558'86
Córdoba	319.142'01
Coruña	346.407'52
Cuenca	198.984'36
Gerona	320.346'66
Granada	346.407'52
Guadalajara	207.927'65
Huelva	251.694'44
Jaén	249.590'40
León	332.456'10
Lérida	256.056'88
Logroño	346.407'52
Lugo	268.041'37
Madrid	241.929'77
	808.874'93

Pesetas.

aga	346.407'52
ria	251.694'44
ese	251.694'44
elo	494.004'18
ncia	226.934'50
vedra	251.694'44
manca	251.694'44
ader	297.999'27
ovia	256.056'85
la	376.202'70
ia	154.072,14
agona	274.361'79
el	209.210'96
elo	277.625'06
ncia	496.408'30
adolid	376.202'70
ura	252.575'86
agoza	376.202'70

que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de las Diputaciones provinciales interesadas y efectos consiguientes. Madrid, 13 de mayo de 1925.—P. A. del C., El Secretario, Agustín Carrillo.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Anido.

(Gaceta 15 mayo 1925).

Dictamen de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Dictamen de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de marzo de 1925.

(Conclusión.)

Resolución del día 13.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Proceder enterada de un oficio del Sindicato de Obreros de las Industrias dando las gracias por la subvención que el Ayuntamiento ha acordado concederle.

Aprobación de un dictamen de la Comisión nombrada para el examen de las cuentas del trimestre de agosto, a las que se dará la tramitación que señala la legislación vigente.

Designar al Sr. Ruiz Tapador para sustituir al Sr. Escalera en la Presidencia del Tribunal de Oponentes a las plazas vacantes de delineante y ayudante de las Oficinas técnicas.

Aprobación de un escrito de la Alcaldía proponiendo la realización de sorteo de amortización de títulos de la Comisión del Nuevo Mercado.

Mostrarse parte en causa sobre desperfectos causados a un automóvil propiedad del Municipio, pero no renunciar a la indemnización que pudiera corresponderle.

Aprobación de los siguientes dictámenes del Negociado de Fomento:

Proponiendo se concedan los siguientes permisos:

D. Antonio Muñoz para cambiar entramado en el barrio de Agosto, 28.

D. Félix Más para construir casa en la calle de San Juan, 10.

D. José Jimeno para construir casa en parcelas de Lóbez.

D. José Comet para edificar huecos en Villanueva, 9.

Dña. Patrocinio Prat para abrir huecos en San Antonio, 18.

A D. Pedro Calavia para modificar hueco en Armas, 59.

A D. Joaquín Navarro para modificar huecos en Universidad, 5.

Otro proponiendo se desestime la petición de aumento de jornal por los capataces y obreros de brigada especial José Madre, Bartolomé Gracia, Florentino Lanáu, Francisco Gracia, Aniceto Cólera, Francisco Tena, Antonio Comps, Antonio Luna, Marcelino Ineba, Juan Balaguer, José Juste.

Otro proponiendo se desestime la petición de aumento de jornal suscrita por los obreros municipales Eusebio Pérez, Agustín Soria, José Santiago y Miguel Hombilla.

Otro proponiendo la recepción definitiva del adquinado de la plaza del Portillo y el de la calle de Méndez Núñez, y la recepción provisional de las calles del Agua y Urrea.

Otro respecto de la cesión de los nichos a perpetuidad construídos en dos manzanas en el cementerio de Torrero, y proponiendo: 1.º Que los 16 nichos subterráneos construídos en las dos manzanas se enajenen al precio de 750 pesetas cada uno; que los 16 de la fila primera se cedan a 700 pesetas; los 16 de la fila segunda a 650 pesetas; los 16 de la fila tercera a 600 pesetas; los 16 de la fila cuarta a 550 pesetas; los diez y seis de la fila quinta a 500 pesetas, y los 32 pequeños de las filas sexta y séptima a 100 pesetas; enajenándolos todos con carácter perpetuo. Estas ventas producirán un ingreso de 63.200 pesetas. 2.º Que los nichos subterráneos se cedan en unión de los de la primera fila, ya que la inhumación de cadáveres o restos de los primeros ha de hacerse necesariamente por los segundos, construyendo, cuando proceda, por los adquirentes, la oportuna separación; y 3.º En los nichos subterráneos y en los de las cinco filas superiores, se autorizará el enterramiento de un cadáver de primera inhumación o dos restos de adultos, o uno de adulto con dos de párvulos; y en los nichos pequeños de sexta y séptima fila se permitirá la inhumación de los restos de un adulto o de dos párvulos, en caja de plomo.

Otro proponiendo se lleve a cabo, por administración, la adquisición del material siguiente, con destino al servicio de aguas: 5 tubos de 750 mm., 4 manguitos de 828 mm., 10 tubos de 250 mm. y 8 manguitos de 294 mm., cuyo importe se calcula en unas 10.000 pesetas.

Otro denegando la exención del pago del arbitrio de agua solicitado por el Director de las Escuelas Cristianas, correspondiente al edificio de dicha Comunidad, sito en el camino de las Torres, 176.

Otro autorizando a D. Angel Borruey para construir una cabina con el fin de alojar un aparato de proyecciones cinematográficas en el Teatro Parisiana.

Y otro presentado facturas.

Informar una instancia de la Sociedad Patronal de Maestros Albañiles solicitando la revocación del acuerdo municipal por el que se denegó la autorización solicitada para practicar obras de construcción de un edificio de la calle del Portillo, núms. 14 y 16, en el sentido de que se autorizase a la propietaria de la expresada finca, doña Brígida Bermúdez, para llevar a cabo las obras de reforma de dicha casa a la línea aprobada para la mencionada calle, mediante las condiciones señaladas por el señor Arquitecto municipal en su informe de 19 de enero último y en los de 9 de los corrientes. Para verificar el replanteo de la fachada a la línea, tendrá que tomarse de la vía pública una porción de terreno representada por un rectángulo de 9'20 metros, correspondiente a la longitud de la fachada, y

2 metros a la latitud, o sea al avance, arrojando una superficie de 18'40 m.², aproximadamente, los cuales, valorados a razón de 60 pesetas metro cuadrado, arojan un valor de 1.104 pesetas. Se acordó aprobar el dictamen, o sea conceder la licencia para las expresadas obras, a condición de no comenzarlas hasta que no se hayan expropiado las casas fronterizas, con el fin de que no se dificulte la circulación.

Aprobar los siguientes dictámenes del Negociado de Gobernación:

Uno proponiendo que se anuncie concurso con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones formulados por el Sr. Arquitecto municipal para contratar las obras de habilitación de locales en la Escuela de los Graneros.

Otro proponiendo se desestime la reclamación de D. Francisco Vicente, contratista de las obras de alcantarillado de la Casa Amparo, en solicitud de que no se incluyese en la baja de la subasta el aumento de obra que ha sido preciso ejecutar.

Otro proponiendo que en la calle enclavada en las inmediaciones del Campo del Sepulcro, perpendicular a la de la Industria, se le dé el nombre del ilustre matemático D. Zoel García de Galdeano, y a la situada en los terrenos del que fué antiguo corral de Marietas, el del ilustre rector que fué de esta Universidad D. Jerónimo Borao.

Otro desestimando una instancia de D. José Mosquera, Inspector segundo del cuerpo de Veterinarios municipales, solicitando el ascenso a Inspector primero en la vacante producida por jubilación de D. Francisco Paraíso.

Otro dando cuenta del resultado del concurso celebrado para suministro de géneros con destino a la Casa Amparo y proponiendo se adjudique a los señores Pelayo y Martínez el suministro de 25 kilogramos de algodón para calcetines por el precio de 14 pesetas kilogramo, y 1.000 metros de curado suave por el precio de 1'85 pesetas metro. A D. José Lacruz, 400 metros de piqué blanco, a 2'60 pesetas metro; y que autorice a la Comisión para adquirir por administración 1.000 metros de tela curado para sábanas, por no reunir las muestras presentadas el ancho necesario.

Y otro presentando facturas.

Aprobar los siguientes dictámenes del Negociado de Hacienda:

Uno proponiendo se anulen las actas de inspección levantadas por arbitrio de agua y por impuesto de carruajes de lujo a D. Alfonso Alfranca y D. Felipe Martínez, respectivamente.

Otro autorizando a Rosa Pérez para instalar un puesto de venta de gaseosas en las inmediaciones de la Plaza de Toros.

Otro presentado facturas.

Y otro informando las siguientes reclamaciones sobre cédulas e inquilinatos, en la forma que se expresa a continuación:

La de D. Ernesto González Torres, en el sentido de declararlo obligado a obtener en esta ciudad las cédulas sencillas de clase cuarta y cuarta cónyuge.

La de doña Manuela Lázaro, declarándola exenta por ser vecina de Used; y en igual sentido las de D. Saturnino Roselló, que lo es de Alcorisa, de D. Felipe Albaiceta Tabernero, de Maranchón, de D. Joaquín Alfaro Malumbres, de Borja.

La de doña Asunción Morer Baguer, en el sentido de que viene obligada a proveerse de cédula en esta ciudad.

La de D. Félix Betrán, declarando conforme la cédula de octava clase adquirida.

La de D. Antonio Arqued, asignándole cédula de séptima clase;

La de D. Isidoro Hernández, declarándole exenta por ser vecino de Maranchón.

La de doña Elena Ibáñez, expidiéndole cédula de clase quinta, siéndole de abono el importe de la novena adquirida.

Y la de doña Concepción Martín, declarándola exenta por ser vecina de Tornos (Teruel).

Inquilinato, la de doña Paula Tello del Campo, reduciendo a 5'26 pesetas la cuota recurrida.

La de doña Concepción López, reduciéndola a 2'25 pesetas la cuota que le fué asignada.

Y la de D. Mariano Mallén, en el sentido de extender otros recibos por la cuota diferencial de 3'53 pesetas al trimestre.

Aprobar los siguientes dictámenes del Negociado de Montes y Propios:

Uno enajenando, a nombre de D. Manuel Ara, los árboles secos existentes en el camino de Pastriz, por el precio de 113 pesetas.

Desestimando una instancia de algunos vecinos del barrio de Montañana, solicitando que no se denomine "de la Cofradía del Rosario" una plaza pública sita en dicho barrio.

Otro proponiendo se acepte la rescisión del contrato de arrendamiento de unos terrenos del llamado de Saturno Parque, propios del Ayuntamiento, interesada por D. Enrique Sáez de Buruaga.

Otro proponiendo, en virtud de ejercicios practicados, a D. Faustino Guzmán Marín y a D. Juan Juste Lapeña, para cubrir dos vacantes de peones de jardinería.

Otro denegando el trámite de reposición interesada por D. Pedro Concellón Cabrera, acerca del acuerdo municipal de 13 de febrero último, por el que se le negó el reconocimiento de la propiedad de un campo del monte de Miralbueno, que tenía intresada, y que se esté a lo acordado en dicha fecha.

Otro autorizando a D. Teófilo Ballesteros para el arranque de dos árboles situados en la calle de Jesús, abonando la cantidad de 170 pesetas, como valor de los árboles que han de desaparecer.

Otro autorizando a D. Francisco Friquel para el corte de algunas ramas de árbol existente frente a su casa de la calle de Jesús.

Otro presentando facturas.

Que cuando el Municipio haya de verificar repartos contributivos, con arreglo a la ley llamada de Ventosa, se comunicase oficialmente el mismo día en que se adoptara tal acuerdo, a la Cámara Oficial, la Propiedad Urbana o la entidad oficial que correspondiera, para que dichos organismos se comunicasen a su vez a sus asociados interesados en las citadas contribuciones especiales.

Haber visto con gusto la actuación del Sr. Ingeniero municipal con motivo de las acertadas medidas que había adoptado con motivo del corte de aguas del Canal Imperial.

Sesión del día 20.—Aprobar el acta de la sesión anterior, con la aclaración respecto a la licencia para reformar la casa Portillo, 14 y 16, de no comenzar las obras hasta haber abonado el importe del terreno que cedía el Ayuntamiento.

Quedar enterada de un escrito de la Asociación nacional de Veterinarios, solicitando se organicen ebidamente los servicios sanitarios como tiene establecido el cuerpo de Inspectores Veterinarios municipales.

Aceptar la liquidación de la dirección de Agricultura y Montes, del importe de los 600.000 liras.

de trigo que fueron facilitados para el abastecimiento de la ciudad, y que alcanza a la suma de 20020 pesetas; pero insistir en la petición ya formulada de que este débito se incluya en la liquidación de débitos y créditos entre el Ayuntamiento y el Estado.

Declarar enterada de un oficio del Excmo. señor Gobernador civil, admitiendo las excusas presentadas en el cargo de Concejal a D. Clemente Martín Morón, D. Antonio Morón Grassa y D. Justino Vigil, y nombrando para cubrir dichas vacantes a D. Luis García Molíns, D. José Sancho Arrocha y D. Alejandro Palomar Mur.

Aprobar un escrito de la Alcaldía, proponiendo se celebre sorteo para la amortización de bonos de la Alcaldía del Gas.

Conceder los siguientes permisos:

D. Basilio Ferrández para reconstruir repisas en la calle del Coso, 93.

D. Francisco Lorán para modificar hueco en la calle de Ara, 26 y 28.

D. Silvano García para modificar hueco en Esplanada Pías, 31.

D. Francisco González para construir tapia en la calle de Alba.

D. Francisco San Román para construir edificio en la calle de Sáinz de Baranda.

D. Antonio Bernal para construir casita en la calle de Castelar.

D. Antonio Serna para decorar portada en Marqués, 19.

D. Miguel García para construir cubierto provisto en Portillo, 71.

D. Manuel Breto para consolidar pared en Formentor, 4.

D. Feliciano Carnicer para construir casa en el barrio de Casetas.

D. Julián Cardona para decorar portada en la calle de Agosto, 28 y 30.

Para modificar huecos, a D. Iñigo García, a D. Mariano Embid y D. Segundo Vicente, en Miguel Ángel, 44, Mayoral, 28, y Casta Alvarez, 44, respectivamente.

Proponer concurso para la provisión de una plaza de Vigilante del Cementerio, vacante por defunción de D. Domingo Pequerull.

Autorizar la adquisición de dos barcas con destino a los depósitos de agua de Casa Blanca y Torrero, pagando su importe, que se calcula en unas 400 pesetas, al capítulo que corresponda del presupuesto ordinario.

Autorizar a varios vecinos del barrio de Montemoro para instalar una fuente de vecindad, corriendo a cargo del Municipio los gastos de apertura y tendido de la zanja, y por cuenta de los interesados todos los demás gastos que ocurran.

Substituir los grifos a caño libre de las cuatro fuentes existentes en el barrio de las Delicias por grifos automáticos o de llave, cargándose el importe que ocasiona al capítulo correspondiente del próximo presupuesto.

Denegar la reclamación formulada por la Real Sociedad Económica de Amigos del País sobre exención de arbitrios de aleros, correspondiente a la casa número 5 de la plaza del Reino.

Desestimar, por haberse presentado fuera de plazo, la reclamación formulada por D. Pedro Uceda contra la cuantía de la cuota que por contribución especial le fué impuesta con motivo de la colocación de tubería para agua en el camino del Sábado.

Resolver favorablemente la instancia de varios propietarios de casas de los Porches del Mercado, en el sentido de que los arbitrios por aprovechamiento par-

ticular del interior de dichos Porches se cobren aplicando el 50 por 100 de la tarifa.

Autorizar a D. José Roco para colocar anuncios luminosos en distintos kioscos emplazados en la vía pública, cobrándose en concepto de arbitrio por la licencia de instalación y canon anual las cuotas señaladas en las respectivas tarifas del presupuesto.

Autorizar a D. Ginés Ferrer para instalar un puesto de venta fijo de helados en la plaza de Lanuza, previo el pago del arbitrio de cien pesetas.

Denegar la solicitud formulada por D. Pedro Guiral interesando se le autorizase para instalar una garita en la esquina de la calle de Sangenis, por tratarse de terrenos de propiedad particular.

Incluir en el próximo presupuesto los siguientes créditos reconocidos: a D. Emilio Sahún, 1.515 pesetas; a D. José Millán, 615'15 pesetas; a D. José Mancepe, 276'50 pesetas; a D. Luciano Loscertales, 49'43 pesetas; a D. Eduardo Asensio, 63'36 pesetas; a don Gabriel Garzarán, 442 pesetas; a D. Enrique Cubero, 900 pesetas; a D. Faustino Gimeno, 2.456'18 pesetas; y a los Sres. Valenzuela, Allué y Periel, 21'20 pesetas, cuyas cantidades no han podido ser satisfechas por falta de consignación en los actuales presupuestos.

Abonar a los Sres. Escalera y Compañía contra la presentación de los correspondientes recibos 172'90 pesetas que, por la entrada de 2.470 kilogramos de uva introducida en su depósito de vinos, pagaron en 15 de septiembre último, efectuándose dicho abono en la forma prevista en el art. 62 del Reglamento de procedimiento.

Acatar el fallo del Tribunal provincial económico-administrativo, declarando no ser solar una finca de D. Mariano Fuertes, en la Avenida de Madrid, número 89 al 95.

Resolver en la forma que se indica las siguientes reclamaciones sobre cédulas e inquilinato: Cédulas, la de D. Agustín Usón, anulando el acta de inspección levantada; la de D.^a Manuela Echevarría y D.^a Angela Roche, en el sentido de expedirles cédulas de 7.^a clase, con la penalidad de instrucción; la de D.^a Eufemia Vidaurre, declarándole exenta por haberse comprobado que es vecina de Pitillas (Navarra). Inquilinato: la de D. Enrique Marin, en el sentido de reducir a tres pesetas siete céntimos la cuota trimestral impuesta; la de D.^a Carmen Berenguer, rebajando a 9'14 pesetas la cuota trimestral que satisface, y la de D. Tadeo India, reduciendo la cuota de la cuantía trimestral a 2'26 pesetas.

Enajenar a favor de D. Santiago Guallar, como administrador del Excmo. Cabildo Metropolitano y como propietario colindante, una extensión de 16 y medio metros superficiales, sita en la calle de Constantino, mediante abono de la cantidad de 493 pesetas y a condición de que en el caso de que el Ayuntamiento tuviera que adquirir todo o parte de dicho terreno sea el precio de tasación el que figura actualmente.

Ceder mediante abono del canon anual de 19'20 pesetas a D. Faustino Lostao un terreno de 96 metros cuadrados en el barrio de Juslibol.

Autorizar a D. Lino Vicente Barbó para traspasar la cueva que ocupa en el barrio de Juslibol, señalada con el núm. 113, a favor de su convecino D. Justo Figueras Gracia.

Acceder a la solicitud formulada por D. Santos Navarro, interesando se ponga a su nombre la cueva que ocupa en el barrio de Juslibol, sin número, y que hasta ahora viene figurando a nombre de su señor tío D. Faustino Ferrer, ya fallecido.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por

los Negociados, con el conforme de los señores que forman la ponencias respectivas.

Autorizar la colocación de una fuente de vecindad en la carretera de Madrid a Francia, trozo comprendido entre la que existe ya cerca de la bifurcación del camino del Manicomio y la finca de la Sociedad Hipica, siendo de cuenta de los interesados en la mejora el importe de los materiales que se precisaran y que corriese a cargo del Municipio la mano de obra.

Sesión del día 27.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar un dictamen del Tribunal de oposición a las plazas de Ayudante y Delineante vacantes en las oficinas técnicas, proponiendo que se saquen a oposición y que se exija para los opositores la edad de veinte a cuarenta años. Los aspirantes a la plaza de Ayudante tendrán los títulos que se expresan, y tanto ellos como los Delineantes realizarán los ejercicios que se indican. La convocatoria se publicará por tiempo de tres meses, descontando los días festivos, y los cuestionarios estarán a disposición de los opositores en el Negociado de Fomento, desde el día que se publique el anuncio.

Conceder las siguientes licencias: Para construir edificio: A D. Francisco Zatorre, Cánovas, 12; a doña Elena Terrén, calle de Zaporta; a D. Manuel Lorente, Portugal, 2; a D. Pedro Ranos, calle del Porvenir; a D. Miguel del Campo, calle Roche; a D. Diego de Funes, Funes, 8. Para abrir huecos: A D. Agustín Sánchez, Juslibol, 6; a D. Joaquín Cistué, San Cristóbal; a D. Julián Gracia, Alonso V, 9. Para reparar repisas: A D. Ignacio Bosqued, Independencia, 11. Para construir terraza: A don Francisco Mollat, San Pablo, 32 y 34. Para construir casa galería y cubierto: A D. Federico Comps, Don Alfonso, 13 y 15; a D. José Muñio, Armas, 112; a D. José Grande de Rada, paseo de Colón, 1, respectivamente; y para construir macizo, a doña Pilar Segura, en Argensola, 2.

Aprobar los siguientes dictámenes, del mismo Negociado:

Uno presentando la liquidación de las obras de adoquinado de la calle del Agua, que asciende a la suma de 13.364'58 ptas., y la del de la calle de Urrea, que importaba 10.565'08 pesetas.

Otro para que se modifiquen cien columnas del alumbrado público, en la forma que indica el señor Ingeniero municipal en su informe, cargándose el gasto de 4.300 pesetas al capítulo 3.º, artículo 2.º, relación 19, del actual presupuesto, haciéndose la obra por administración.

Otro autorizando a D. Alfredo Gracia para instalar una fábrica de sombreros de fieltro, un generador de vapor y un motor eléctrico de cinco caballos en la calle de España, barrio de las Delicias, núm. 5; supeditándose a los planos presentados y a las condiciones del informe que figuran adjuntas al dictamen; debiendo cumplir, en cuanto a la salida de humos, lo que disponen los artículos 851, 852 y 853 de las Ordenanzas municipales, y satisfaciendo el arbitrio de 103 pesetas.

Otro proponiendo que se cobre a D. Enrique Valenzuela el arbitrio de 1.430 pesetas, por instalación de tres surtidores de gasolina en la Puerta del Angel, plaza de la Constitución y Puerta de Santa Engracia, respectivamente.

Y otro presentando facturas.

Denegar la reposición del acuerdo de 27 de febrero último, en que se negó la licencia para la instalación de una fábrica de acetileno disuelto en la Avenida de Cataluña.

Aprobar los siguientes dictámenes del Negociado de Gobernación: Uno proponiendo se celebren en la Casa Amparo los Oficios Divinos de Semana Santa en el año actual como en los anteriores y otro presentando facturas.

Aprobar los siguientes dictámenes del Negociado de Hacienda: Uno presentando las relaciones firmadas por la Guardia municipal para el cobro de los arbitrios de carros, charrets, autocamiones, ómnibus y familiares camiones y galeras, tractores y anuncios circulantes; otro informando negativamente la instancia de D.ª Concepción Perales, sobre arbitrio de solares; otro proponiendo se esté a lo resuelto en 24 de octubre, respecto a la reclamación de D. Libertero Herrero, sobre arbitrio de rodaje de un auto-camión; Otro autorizando a D. Carlos Laita para establecer cinco puestos fijos, con destino a la venta de helados, en los sitios que designe la Guardia municipal, satisfaciendo en concepto de arbitrio la cantidad de 100 pesetas mensuales por cada puesto, y reservándose la Alcaldía la facultad de retirar las licencias cuando lo estime necesario, y otro presentando facturas y tres proponiendo sean nombrados aprendices meritorios del Matadero Angel Roche, Cristóbal Royo y Ramón Gascón; otro proponiendo se resuelvan las reclamaciones verbales sobre impuesto de cédulas personales presentadas por D. Patricio Mercadal (Don Alfonso I, 6, 3.º); D.ª Eulalia Latorre (San Andrés, 6, entresuelo), y D. Antonio Navarro (Verónica, 37, 4.º), en el sentido de rectificar la clasificación errónea hecha en la lista cobratoria, y expedirles sin penalidad cédula de clase 6.ª con abono del importe de la de 7.ª ya adquirida; de clase 7.ª, con abono del importe de la de 9.ª, y de clase 8.ª con abono de la de 9.ª, y otro resolviendo las siguientes reclamaciones sobre cédulas e inquilinato en la forma que se indica a continuación: la de D. Antonio Carrero reduciendo 19'95 pesetas la cuota trimestral, impuesta; la de doña Ildefonsa Duerto Claver en el sentido de anular el acta de inspección levantada; la de D. José Acín declarándole exento de pagar impuesto de inquilinato por no llegar el alquiler al minimum sujeto a esta tributación, y la de D. Nicolás López Gallego dejando sin efecto el acta de inspección levantada y señalando en 16'90 pesetas la cuota trimestral de inquilinato que viene obligado a satisfacer.

Aprobar los siguientes dictámenes de la Comisión de Montes y Propios: Uno proponiendo la recepción definitiva de las obras referentes a la colocación de bocas de riego para incendios en el Teatro Principal y devolver al contratista D. Emilio Echegoyen la fianza que tenía depositada; otro denegando, en vista del informe emitido por la Dirección de Montes y Parques, la autorización interesada por D. Silverio Bonafonte, para ocupar un terreno existente frente a la cueva que habita en el barrio de Juslibol, y otro presentando facturas.

Núm. 2.341.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Caspe y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Ad-

Administración Principal de Correos y en la Estafeta de Caspe, con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo del artículo primero del R. D. de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de junio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel de 8.ª clase, que se presenten en las dos Administraciones de Correos citadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 25 de junio próximo inclusive, que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el señor Jefe de la misma, el día 30 del referido mes de junio, a las once horas.

Zaragoza, 15 de mayo de 1925. — El Administrador Principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo, tantas veces sea necesario, desde la oficina del pueblo de, a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de doscientas pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 2.266.

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Dictado para remitir al BOLETÍN OFICIAL, a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Angel Casanova Lasilla, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Luesia;

Hago saber: Que en el expediente que me acompaña instruyendo por débitos de contribución catastral, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus deudas pendientes para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de mayo de 1925, a las nueve, siendo admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la liquidación. Nouifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edicto que se fijarán en las Casas Consistoriales. Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado el pueblo de su residencia ni la persona que les repre-

sente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Hermenegildo Calvo.

Un campo, en Val de Bañales, de 4 hanegas, o sean 28 áreas, 60 centiáreas; linda por norte Joaquín Cortés, sur, este y oeste el mismo.

Valor para la subasta, 160 pesetas.

Manuel Villa Felipe.

Un campo, en Picanido, de 12 hanegas, o sean 81 áreas, 80 centiáreas; linda por norte Mariano Pueyo, sur Juan Castejón, este cabañera y oeste Mariano Pueyo.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

Casimiro Visanta Felipe.

Un campo, en Picanido, de 4 hanegas, o sean 28 áreas, 60 centiáreas; linda al norte Prudencio Lizalde, sur Domingo Salvo, este el mismo y oeste terreno inculto.

Valor para la subasta, 160 pesetas.

Benito Claveras Frago.

Un campo, en el Vedado de Malpica, de 16 hanegas, o sean 114 áreas, 42 centiáreas; linda por norte Juan Ros, sur Agustín Villa, este y oeste Romualdo Villa.

Valor para la subasta, 460 pesetas.

Antonio Garcés Sánchez.

Un campo, en Valdellena, de 4 hanegas, o sean 28 áreas, 60 centiáreas; linda por norte Manuela Lear, sur declarante, este Romualdo Villa y oeste el mismo.

Valor para la subasta, 240 pesetas.

Epifanio Paradés André.

Un campo, en Valdellena, de 3 hanegas, o sean 21 áreas, 45 centiáreas; linda por norte Francisco Jordán, sur declarante, este Aniceto Villa y oeste Agustín Villa.

Valor para la subasta, 180 pesetas.

Ramón Viñas.

Un campo, en Valdellena, de 4 hanegas, 28 áreas y 60 centiáreas; linda por norte Romualdo Villa, sur Manuel Grés, este Romualdo Villa y oeste el mismo.

Valor para la subasta, 320 pesetas.

Salvador Borao.

Un campo, en Valdelafuén, de 4 hanegas, 28 áreas y 60 centiáreas; linda por norte Pablo Olóriz, sur ídem, este y oeste Juan Brun.

Valor para la subasta, 280 pesetas.

Antonio Hernández Fau.

Un campo, en Valdelafuén, de 8 hanegas, 57 áreas y 21 centiáreas; linda por norte, sur y este Francisco Lizalde y oeste terreno inculto.

Valor para la subasta, 560 pesetas.

En Uncastillo, a 4 de mayo de 1925. — El Recaudador, A. Casanova.

SECCIÓN SEXTA

Figueruelas. N.º 2.373.

La recaudación del cuarto trimestre de los repartos general y del guarda del ejercicio corriente y del reparto de alfarquilla de Azuer del año corriente, se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo, en los días 22 y 23 del actual; el primero, desde las tres a las seis de la tarde y el segundo, por todo el día.

Figueruelas, 16 de mayo de 1925. — El Alcalde, José Insa Merás.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 611 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.348.

PELAYO Y HORE, Enrique; hijo de Tomás y de Pilar; natural de Zaragoza, casado, Capitán de artillería, de 33 años de edad, 1,700 metros de estatura; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante de Caballería, Juez instructor de la Comandancia general de Ceuta, D. José Pardo Velarde.

Ceuta, 8 de mayo de 1925. — El Comandante Juez, José Pardo.

Núm. 2.344.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por el Procurador D. Alfonso Lozano, obrando en nombre de D. Ambrosio López Agudo, mayor de edad, casado, de esta vecindad, se ha incoado expediente para acreditar a su favor el dominio de la finca siguiente:

Un campo, regadío, sito en la partida de la Nava, de once hanegas de tierra, igual a setenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas; lindante al norte con carretera de Zaragoza y finca de José Latorre, hoy Pilar Selas; al sur con riego, y al este y oeste con finca de los herederos de D. Mariano Serón. Esta finca se halla enclavada en este término municipal.

Y cumpliendo con lo que dispone el artícu-

lo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ochenta días, a contar del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, si les conviniere, a alegar su derecho.

Dado en La Almunia, a cuatro de abril de mil novecientos veinticinco. — Vicente Pérez.— Por S. M., J. Angel Mur.

Núm. 2.357.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bubierca.

D. José Bueno Marqués, Juez municipal suplente de Bubierca, provincia de Zaragoza.

Hago saber; Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse de conformidad con el R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. aclaratoria de 6 de diciembre siguiente, en concurso de traslado, los aspirantes que deseen solicitarlas dirigirán sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Ateca, en término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*; advirtiéndole que el censo de este pueblo es de 665 habitantes, y que la dotación consiste en los derechos de arancel.

Bubierca, 16 de mayo de 1925. — El Juez municipal suplente, José Bueno.

Proyecto de Apéndice al Código Civil

correspondiente al

DERECHO FORAL DE ARAGON

De venta en esta imprenta al precio de 1 peseta ejemplar. — Certificado 1'35.

ESTATUTO PROVINCIAL

EDICION EN 4.º, BUEN PAPEL

Precio, 2 pesetas + Certificado, 2'55.

DE VENTA:

En la Imprenta del Hospicio provincial de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO